

22
COMODORO RIVADAVIA, de octubre de 2019

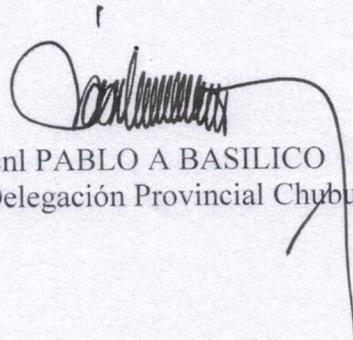
SRES. PRESTADORES

S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted/es a los fines de enviarles las Normas Generales para la Consulta Médica, la prescripción de Practicas Diagnosticas y Procedimientos terapéuticos, efectos de dar amplia difusión a sus asociados, la misma tiene vigencia a partir de la recepción de la presente.

Sin otro particular saludamos a Ud/s. atentamente.



Tcnl PABLO A BASILICO
Jefe Delegación Provincial Chubut

**NORMAS GENERALES PARA LA CONSULTA MEDICA,
LA PRESCRIPCION DE PRACTICAS DIAGNOSTICAS Y
PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS**

**NORMAS GENERALES PARA LA CONSULTA MEDICA, LA
PRESCRIPCION DE PRACTICAS DIAGNOSTICAS Y PROCEDIMIENTOS
TERAPEUTICOS**

Los Afiliados podrán concurrir a la consulta médica sin necesidad de llevar / presentar la orden de consulta los cuales deberán presentar el DNI, pudiendo el Profesional redactar la misma (OC) en un “Rp” consignando los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Diagnostico
- Fecha – Firma y sello del Profesional Actuante
- Código de Consulta - 420101
- Código de Validación del afiliado
- Firma y aclaración del afiliado
- Se aceptaran hasta TRES Consultas mensuales en caso de superar es numero se deberá justificar las mismas con resumen de Historia Clinica.

Toda práctica diagnostica o procedimientos terapéuticos podrán ser solicitada en Recetas “Rp” con o sin Membrete del Profesional o Institucional, o en ordenes de prácticas IOSFA entregadas por la Delegación o impresas desde la web www.iosfa.gob.ar

- 1- Deben estar correctamente confeccionadas con los datos que se detallan a continuación con letra legible:
 - Apellido y Nombre del Afiliado
 - Nro. de DNI
 - Practica indicada
 - Diagnostico
 - Firma y sello del profesional con título y matricula
 - Fecha de prescripción
 - En el caso de prácticas terapéuticas que incluyan sesiones continuas, deberá indicar la cantidad de sesiones solicitadas.
 - Conformidad del afiliado (firma y aclaración).
- 2- Todos los datos deben estar escritos con misma letra y misma tinta (cualquier enmienda debe ser salvada por el profesional prescriptor que deberá firmar y sellar nuevamente la orden al dorso).
- 3- Las órdenes tendrán validez hasta SESENTA (60) días corridos desde la fecha de prescripción, inclusive. Las prácticas diagnosticas o terapéuticas que requieran autorización por parte de IOSFA, tendrán validez hasta SESENTA (60) días corridos desde la fecha de autorización, inclusive.

Responsabilidad de los Afiliados

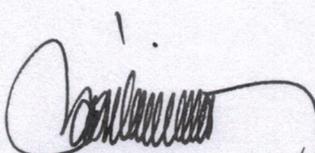
- 1- De ser necesario Autorización, deberán obtenerla en la Delegación más cercana.
- 2- Para concurrir a los Prestadores, los Afiliados deberán acreditar su condición de tal presentando DNI.

Responsabilidad del Prestador

Deberá solicitar al afiliado para su atención el DNI y verificar la afiliación ingresando al Validador on line alojado en www.iosfa.gob.ar – Acceso a Prestadores; llamando a la Delegación correspondiente o al teléfono 0800-222-3300 donde constataran la afiliación y le facilitaran el código de validación correspondiente.

Para las Practicas y Prestaciones que ameriten un informe médico deberán adjuntarlo con la facturación junto al código de validación.

Para el caso de Consultas y Prácticas que no sea necesario un informe deberá adjuntar a la factura el código de validación de cada una de las consultas o sesiones



Tcnl PABLO A. BASILICO
Jefe Deleg. Prov. IOSFA CHUBUT